
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO.

Al margen el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos”, “Poder Judicial de la Federación”, “Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez”.

Tercera Interesada: Daniela Castro Ruíz.

En los autos del juicio de amparo 704/2017-VII, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Jonathan Isaac Tenorio Pantaleón, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en el Estado de México y otras autoridades, derivados de la carpeta administrativa 587/2017. Se ordena emplazar a la tercera interesada Daniela Castro Ruíz, a efecto de que comparezca al referido juicio de amparo 704/2017-VII, en defensa de sus intereses, previniéndole que, de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”

Atentamente
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de septiembre de dos mil diecisiete.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México.
Porfirio Huitrón Vázquez.
 Rúbrica.

(R.- 456162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Gerardo Pinito Valentín López Flores, José Domingo Rangel
 Martínez, Martha Venegas Ayala y Ernesto Ruvalcaba Ríos.

En el juicio de amparo 345/2016-II, promovido por Plácido Eduardo Francisco Jiménez Sánchez, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León y otra, se señaló a Gerardo Pinito Valentín López Flores, José Domingo Rangel Martínez, Martha Venegas Ayala y Ernesto Ruvalcaba Ríos, como terceros interesados, desconociéndose su domicilio cierto y actual; y, en proveído de once de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; quedan a disposición de ustedes, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que esencialmente los actos reclamados son: **la resolución emitida dentro del recurso de inconformidad 131/2015, a través de la cual se confirmó el no ejercicio de la acción penal a favor de los terceros interesados; y el archivo definitivo de la averiguación previa número 98/2015**”. Haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de septiembre de 2017.
 La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Cinthia Patricia Rodríguez Tenorio.
 Rúbrica.

(R.- 456992)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado Francisco Javier Toribio Rangel, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Francisco Javier Toribio Rangel, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 554/2016-II, promovido por Manuel Adolfo Sandoval Muñoz, contra actos del Juez Especializado en Materia de Justicia para Adolescentes del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en el auto de vinculación a proceso; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificada al citado tercero interesado.

Atentamente
 Zacatecas, Zacatecas, 25 de agosto de 2017
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
 en el Estado de Zacatecas
Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez
 Rúbrica.

(R.- 456365)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Eduardo Cuesta Sánchez.
 En el juicio de amparo 1664/2016, promovido por Ricardo Zetter Hajje contra actos del Cabildo del Gobierno Constitucional de Guadalajara, Jalisco y otros, de quienes reclama el acuerdo por los que crea la Comisión de Dictaminación Ventanilla única de la Secretaría de Obras Públicas; así como el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, y la emisión de diversos actos administrativos sobre la construcción plurifamiliar vertical denominada "Torre Cavalía" que se lleva a cabo en el domicilio ubicado Mar Egeo sin número, entre los números 1452 y el 1434 de la citada calle, entre las calles Mar del Norte y Mar Caspio, en la Colonia Country Club en Guadalajara, Jalisco, entre la "Torre Country Club" y la "Torre Country Hábitat". Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Eduardo Cuesta Sánchez a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
 Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Jorge Luis Beltrán Galaviz.
 Rúbrica.

(R.- 456547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios
Federales en el Estado de Nayarit

EDICTO: C & C Ingeniería y Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable en su carácter de terceros interesados.

En el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el juicio de amparo 463/2016, promovido por J. Isabel González López, Miguel Pelayo Cázares y Herenia Uribe Muro, en su carácter de presidente, secretaria y tesorera, respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido Higuera Blanca, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con sede en esta ciudad de Tepic y otras autoridades, consistente en:

"Acto Reclamado. ...La privación parcial y definitiva de las tierras propiedad del núcleo agrario quejoso, sobre dos superficies de propiedad ejidal, en las cuales se construyó un tamo de la carretera Cruz de Huanacastle-Punta de Mita, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit..."

Así como todo acto administrativo o registral que tenga por objeto el traslado de dominio de las superficies

de terreno objeto del acto reclamado, es decir, los efectos y consecuencias del acto reclamado.”

De igual manera, hágase del conocimiento del tercero interesado en mención, que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones bajo el apercibimiento de que en caso contrario las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 25 de septiembre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

Lic. Alfredo Barrera Flores.

Rúbrica.

(R.- 457021)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 505/2017, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado JOSÉ GERARDO GÓMEZ LÓPEZ**, contra la sentencia definitiva dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el trece de octubre de dos mil dieciséis, en el toca 741/2016/1; en proveído de tres de agosto del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **MARÍA GUADALUPE AGUIRRE PIÑUELA**, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2017.

Secretario de Acuerdos

Lic. Carlos Gustavo Núñez Alonso

Rúbrica.

(R.- 456721)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit

EDICTO

“Mary Thelma Jiménez Orozco y Jorge Pantoja Camacho”

Se hace de su conocimiento que en este juzgado se radica juicio de amparo 527/2017-VII, promovido por Martín Quiroz Ochoa, contra actos del Juez de Primera Instancia Penal de Playas de Rosarito, Baja California, donde figuran como terceros interesados, y al no haber sido posible su localización, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, los autos del citado juicio, asimismo se les previene para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a defender sus derechos en este juzgado ubicado en Avenida Insurgentes 868 Poniente, Fraccionamiento La Huerta Residencial, apercibidos que de no hacerlo en ese plazo, todas las notificaciones, aún las personales se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Se les informa la audiencia constitucional se encuentra señalada para las 09:20 hrs. del 29 de septiembre de 2017.

Tepic, Nayarit, 01 de septiembre de 2017.

Secretario de Juzgado.

Octavio Ernesto Ponce de León Téllez.

Rúbrica.

(R.- 456739)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 243/2017, promovido por Bárbara Arguilez Portugal y Óscar Arguilez Gallego, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 2475/2016, por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero interesado Gloria Alarcón Guillen, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 19 de septiembre de 2017.
 La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado
 del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.
Lic. Guadalupe Muro Páez.
 Rúbrica.

(R.- 456757)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
 -EDICTO-

JOSÉ LUIS DE LA VEGA LOZANO. En los autos del juicio de amparo **455/2017-V**, promovido por **GABRIELA GÓMEZ SÁNCHEZ**, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y Jefe General de la Policía de Investigación de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente
 Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2017.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Pedro Serrato González.
 Rúbrica.

(R.- 456772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-584/2017
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-584/2017** promovido por **Silvia Tejada Cisneros**, como albacea de la sucesión de **Fidelia Cisneros Barriga**, en contra de los actos emitidos por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Eufracia Saavedra Hernández** en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **uno de septiembre de dos mil diecisiete**, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la

Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 5 de septiembre de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 457320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **113/2017-III**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Juan José Luis Vargas Aguilar, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 19 de septiembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Erik Odilón Velázquez Vilchis.
Rúbrica.

(R.- 456996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **111/2017**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Graciela Negrete Chessani, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 19 de septiembre de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Venecia Castillo Jiménez
Rúbrica.

(R.- 457000)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **112/2017**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por José Manuel Ortiz Fuerte, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 19 de septiembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

José Ángel Villarruel Miranda.
Rúbrica.

(R.- 457024)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **110/2017-V**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Rogelio Rivera Mendoza, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 19 de septiembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Juan David Garcidueñas Cuevas.
Rúbrica.

(R.- 457025)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de B.C.
Juzgado Primero Civil de Ensenada, B.C.
EDICTO**

Al demandado: Daniel Cisneros Romero

En el Juzgado Primero de lo Civil de este Partido Judicial, dentro del Expediente número **342/2013-C**, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por Hilda Margarita Barragan Ibarquen y Héctor García Iñiguez en contra de Usted y otro, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Ensenada Baja California, trece de septiembre del dos mil diecisiete. A sus autos el escrito registrado bajo número 406, presentado por el C. Licenciado José de Jesús Meixueiro Corral, en su carácter de Abogado procurador de la parte actora, el cual se ordena agregar a autos para que obre como legalmente corresponda. En cuanto a lo solicitado, y toda vez que el auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, fue omiso en resolver sobre la totalidad de las pruebas ofrecidas por la parte actora, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1203, 1261, 1262 del Código de Comercio, se procede a regularizar el mismo y resolver sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora, para lo cual se eligió el desahogo de las pruebas la FORMA ESCRITA. En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE LA PARTE CODEMANDADA DANIEL

CISNEROS ROMERO, se señalan las diez horas del día tres de noviembre del dos mil diecisiete, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al código de Comercio, se le cita por medio de EDICTOS, que deberán publicarse TRES VECES CONSECUTIVAS en el Diario Oficial de la Federación, para que en el día y hora anteriormente señalados, comparezca personalmente y no por conducto de apoderado, ante éste H. Juzgado en el día y hora anteriormente señalados, a absolver posiciones, con el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa será declarada confesa de las posiciones calificadas de legales por el Suscrito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068 fracción II, 1069 párrafo II, 1217 y 1232 fracción I del Código de Comercio.(...). “al calce dos firmas ilegibles, firmadas” Expediente número 342/2013-C. epj*

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Ensenada, B.C., 29 de septiembre del 2017

La C. Secretaria de Acuerdos Provisional del Juzgado Primero de lo Civil.

Licenciada Claudia María López Bustamante.

Rúbrica.

(R.- 457497)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **114/2017-IV**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Cristina Negrete Chessani, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 19 de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

José Ángel Villarruel Miranda.

Rúbrica.

(R.- 457031)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO.**

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 1366/2016, promovido por Juan Antonio Muñoz Cárdenas, contra actos del Juez Décimo Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato, y otras autoridades. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado José de Jesús Campos Guzmán por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León Guanajuato, tres de abril de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Teresa Ivonne López Hernández.

Rúbrica.

(R.- 457035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 357/2017, promovido por Jorge Ortiz Muñoz, contra actos del Juez Sexto de lo Penal en la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Cam San Impresores Sociedad Anónima de Capital Variable, y Promedia Computer Sociedad Anónima de Capital Variable y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría

Rúbrica.

(R.- 457162)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Sexto de lo Civil de los de Ciudad Judicial Puebla, dentro del juicio ejecutivo mercantil expediente 600/2010 parte actora JACINTO ESCUELA LUIS por su representación en contra de PEDRO CASTELAN CALDERON y JOAQUIN ENRIQUE JUAREZ BELLO, se ordena mediante autos de fechas: dieciocho de agosto del dos mil quince y diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, la publicación de tres edictos en el Diario Oficial de la Federación así como en la tabla de avisos del juzgado, por tres veces en un término de nueve días, el remate en primera y publica almoneda del bien inmueble que se identifica como: casa número once mil trescientos once bis guion tres de la calle dieciséis sur colonia Héroes de Puebla de la Ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla bajo el folio electrónico inmobiliario 0335831, a nombre de JOAQUIN ENRIQUE JUAREZ BELLO; Sirviendo como postura legal la cantidad fijada en: trescientos dieciséis mil setecientos veintitrés pesos con cuarenta y seis centavos m.n. señalándose audiencia de remate a las doce horas del día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación

En Ciudad Judicial Puebla, a cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

Juzgado Sexto de lo Civil Puebla

C. Diligenciario

Lic. Gonzalo Maceda Cruz

Rúbrica.

(R.- 457217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Culiacán, Sinaloa
EDICTO

JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES:

(DOMICILIO IGNORADO)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1015/2016, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO CRUZ MIRANDA, APODERADO LEGAL DE PEDRO ZARAGOZA DELGADO, CONTRA ACTOS DEL **PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES**, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DE ADMITIR A TRÁMITE LAS PRUEBAS OFRECIDAS EN EL ESCRITO DE DECLARACIÓN, DE CITAR EN SUS DOMICILIOS A LOS TESTIGOS QUE OFRECIÓ, EL ACUERDO DE CONSIGNACIÓN Y EL PLIEGO DE CONSIGNACIÓN, TODO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CLN/DAP/110/2016/AP; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Culiacán, Sinaloa, 12 de septiembre de 2017.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán.
Martín Ángel Gamboa Banda.
Rúbrica.

(R.- 457554)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil del Estado de Puebla
EDICTO

Juez Noveno Civil Puebla, Puebla, expediente 647/2008, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Alejandro Samuel Rojas Rojas contra José Manuel Jiménez López, por autos: 24 agosto y 26 septiembre 2016; 4 octubre 2017, decreta remate en cuarta y pública almoneda de inmueble embargado al demandado en su parte raíz y construcciones en el existentes, identificado como Terreno Lote 19, ubicado en Manzana 389, Sección 01, Barrio de Xonaca, actualmente identificado con el número 107, de la Prolongación 22 oriente, Colonia Diez de Mayo de Ciudad de Puebla, inscrito Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad de Puebla, bajo Folio electrónico 0214731 Bis, de fecha 21 abril 1995, valuado en \$910,000.00 Moneda Nacional; siendo postura legal con deducción del diez por ciento de cantidad que sirvió para tercera almoneda, la cantidad de \$442,260.00 Moneda Nacional, convocándose postores mediante publicación un edicto Diario Oficial de la Federación y Tabla Avisos este Juzgado, formular posturas y pujas por escrito en audiencia de remate señalada para su verificativo a las doce horas del día treinta de octubre 2017, demandado puede suspender remate pagando prestaciones antes que cause estado auto fincamiento de remate, autos disposición interesados en Secretaría de Juzgado.

Puebla, Puebla, a 4 de octubre 2017
Diligenciario
Licenciado: Yammil Valencia Cortés.
Rúbrica.

(R.- 457521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
P.- 406/2017
EDICTO:

En los autos principales del Juicio de Amparo número **406/2017** promovido por **Plaza Comercial Alemán, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, por conducto de su representante legal **Tania Yadira Hernández Espinoza**, en contra de actos del **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y de otras autoridades**, se ordenó emplazar a la tercero interesada **Administración y Comité de Vigilancia del Condominio Villas Tepepan II (VT-II)**, al que se le hace saber que se presentó demanda de amparo en la cual el acto reclamado consiste en: **la orden de clausura de actividades dictada dentro del expediente administrativo PC-160142/2017, en contra del predio ubicado en Calzada Arenal, número 651, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, Ciudad de México**; motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente:
Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México
Carlos Alberto García López
Rúbrica.

(R.- 457551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercero interesada **Rosa Margarita Báez Pérez**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Rosa Margarita Báez Pérez**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **489/2017-I**, promovido por **María Concepción Sánchez Leal y/o María Concepción Sofía Sánchez Leal**, por conducto de su apoderado legal **José de Jesús Pacheco Rodríguez**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del distrito judicial de Fresnillo, Zacatecas y otra autoridad, que hizo consistir en la inscripción decretada por el Juez del Ramo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, mediante oficio 64 en el Juicio Civil Ordinario número **452/2013** promovido por **Rosa Margarita Báez Pérez**; en el cual se encuentran fijadas las **diez horas con diez minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete**, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de **treinta días**, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, a imponerse de los autos, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publiquen en este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificado al citado tercero interesado.

Se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, 19 de septiembre de 2017
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.
Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 457555)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla
con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO.

Se convocan postores.

En los autos del expediente 531/2008 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Yuriana Rodríguez Tizcareño en contra de Gonzalo Hernández Ruiz, por proveído de veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, para la preparación de la primera audiencia de venta judicial del bien embargo, se precisa lo siguiente:

Bien objeto de la venta: Inmueble identificado como lote de terreno doce, manzana nueve, fraccionamiento Rancho San Diego, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias al noroeste cuarenta metros, con lote once, manzana nueve romano; al noreste trece punto sesenta y dos metros con lote veinticinco manzana nueve romano; al sureste en cuarenta metros con lote trece, manzana nueve romano; al suroeste en trece punto treinta y ocho metros con calle Dalia y propietarios: Gonzalo Hernández Ruiz, inscrito bajo el folio real electrónico 5163 en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México.

Valor del bien: La cantidad de seiscientos mil pesos, moneda nacional, precio dictaminado por la perito tercero en discordia; resulta postura legal las dos terceras partes del valor antes mencionado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Fecha de remate: Trece horas del ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Anuncio de la venta: Por medio de edictos que se publicarán por tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y mediante la fijación de un edicto en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia competente en Tenancingo, con sede en Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismos que deberán permanecer a la vista hasta la celebración de la audiencia de remate. En la inteligencia de que deberá mediar un plazo que no sea menor de cinco días entre la última de las publicaciones ordenadas y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate.

Se expide para su publicación a los cinco días de octubre de dos mil diecisiete.

Doy fe.

Validación: El veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos; **Licenciado Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz**, Secretario de Acuerdos que firma.- Rúbrica.

(R.- 457293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

COMPAÑÍA INTEGRAL URBANISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CARLOS ENRIQUE VALDÉS RAMÍREZ; FÉLIX JAVIER LEAL DE LA CERDA; SERGIO MARTÍNEZ LARA; RICARDO HAMED MARTÍNEZ y MYRNA ALICIA LEDESMA GARCÍA

(TERCEROS INTERESADOS)
DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 460/2016, PROMOVIDO POR GRUPO BULLOCK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FANNY FELDMAN FINE, A TRAVÉS DE SU APODERADO ESTEBAN MAQUEO BARNETCHE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías a los terceros interesados Compañía Integral Urbanista, Sociedad Anónima de Capital Variable; Carlos Enrique Valdés Ramírez; Félix Javier Leal de la Cerda; Sergio Martínez Lara; Ricardo Hamed Martínez y Myrna Alicia Ledesma García, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**El Norte**" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceros interesados, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dichos terceros que la demanda de garantías la promueve Grupo Bullock, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fanny Feldman Fine a través de su apoderado Esteban Maqueo Barnetche en contra de la sentencia, dictada por el **Magistrado de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca de apelación **32/2016** el **diecisiete de junio del dos mil dieciséis**, y su **aclaración de veintisiete de julio del mismo año**, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16, 17, 130 y 133** Constitucionales; en la inteligencia de que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros interesados no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 11 de octubre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 457550)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/3/5252/2017**

GRUPO NETLUX TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/09/2017/R/12/079; por acuerdo de 5 de octubre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Receptora de Recursos Federales, consistente en: incumplió con las obligaciones del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) del ejercicio fiscal 2012, que fueron pactadas en el Convenio de Asignación de Recursos, celebrado con la Secretaría de Economía y el Gobierno del Estado de Sinaloa, toda vez que no realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales que le fueron ministrados como beneficiario del proyecto 20128080 "Proyecto para el fortalecimiento de empresas a través de modelos de calidad para (Grupo Netlux Technology S.A. de C.V., Fidsoftware SC) en el modelo (CMMI-SVC ML2)", así como sus rendimientos financieros, ello en virtud de que durante la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del PROSOFT, celebrada el 15 de octubre del 2013, se autorizó el Acuerdo número 2013-IX-E-114, mediante el cual se aprobó cancelar totalmente el proyecto referido, en razón de que "el beneficiario incumplió en sus obligaciones conforme a lo señalado por la normatividad del Banco Mundial para el procedimiento de adquisición basado de prácticas comerciales para consultorías específicas, derivado de encontrar inconsistencias en la correcta ejecución del recurso federal"; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 6 de noviembre de 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer por conducto de su representante legal sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.
El Director General
Lic. Oscar Rene Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 457377)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/3/5251/2017**

MANUEL IBEL ITURRIOS LIMÓN, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/09/2017/R/12/079; por acuerdo de 5 de octubre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Responsable Operativo del Organismo Promotor del Gobierno del Estado de Sinaloa, se le atribuye que no dio seguimiento a las obligaciones de las Reglas de Operación

para el Otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), para el ejercicio fiscal 2012, toda vez que no dio seguimiento del reintegro de los recursos federales del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012, y que le fueron ministrados al beneficiario del proyecto 20128080 "Proyecto para el fortalecimiento de empresas a través de modelos de calidad para (Grupo Netlux Technology S.A. de C.V., Fidsoftware SC) en el modelo (CMMI-SVC ML2)", así como sus rendimientos financieros, ya que durante la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del PROSOFT, celebrada el 15 de octubre del 2013, se autorizó el Acuerdo número 2013-IX-E-114, mediante el cual se aprobó cancelar totalmente el proyecto referido, sin embargo no se ha realizado el reintegro, en razón de que "el beneficiario incumplió en sus obligaciones conforme a lo señalado por la normatividad del Banco Mundial para el procedimiento de adquisición basado de prácticas comerciales para consultorías específicas, derivado de encontrar inconsistencias en la correcta ejecución del recurso federal"; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 7 de noviembre de 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.
El Director General,
Lic. Oscar Rene Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 457378)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
EDICTO

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Titulares de datos personales que tuvieron una presunta afectación derivada de la operación del software (malware) denominado "Pegasus".

En los autos del expediente de investigación INAI.3S.08.03-002/2017, tramitado en la Dirección General de Investigación y Verificación, de la Secretaría de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo, cuyo numeral Tercero a la letra dice:

“... **TERCERO.-** En virtud de que en la Dirección General de Investigación y Verificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no existe registro alguno de haberse recibido denuncia formal de Titular y/o Titulares de datos personales presuntamente afectados por la operación del software (malware) denominado “Pegasus”, y, en consecuencia, tampoco se cuenta con domicilio alguno en el cual realizar actuaciones; SE ORDENA NOTIFICAR a los titulares de datos personales que tuvieron una presunta afectación derivada de la operación del software (malware) identificado como “Pegasus”, en el caso concreto, por medio de edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, a efecto de que en el término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan en el domicilio del Instituto para que presenten formalmente su denuncia cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por la normatividad aplicable, manifiesten lo que a su derecho convenga, aporten pruebas y señalen un domicilio cierto y determinado en esta Ciudad de México para recibir notificaciones, en el procedimiento de investigación con número de expediente INAI.3S.08.03-002/2017. Asimismo, se hace de su conocimiento que transcurrido el plazo otorgado sin que se presente denuncia alguna, esta autoridad procederá a emitir la Resolución que en derecho corresponda. -----

En ese sentido, con fundamento en los artículos 5, párrafo segundo, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 7 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a las leyes de la materia; 5, fracción X, letra p., 29, fracciones XXX y XXXVIII, y 41, fracciones I, VII y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 8, fracción IV, de los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones; se ordena notificar a los titulares de los datos personales que tuvieron una presunta afectación en el caso concreto, por medio de edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, a efecto de que en el término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, y presenten formalmente su denuncia cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por la normatividad aplicable, manifiesten lo que a su derecho convenga, aporten pruebas y señalen un domicilio cierto y determinado en esta Ciudad de México para recibir notificaciones, en el procedimiento de investigación con número de expediente INAI.3S.08.03-002/2017; asimismo, se hace de su conocimiento que transcurrido el plazo otorgado sin que se presente denuncia alguna, esta autoridad procederá a emitir la Resolución que en derecho corresponda.

Ciudad de México a trece de octubre de dos mil diecisiete.

Director General de Investigación y Verificación

Mtro. Jonathan Mendoza Iserte

Rúbrica.

(R.- 457361)

Estados Unidos Mexicanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

EDICTO

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Titulares de datos personales que tuvieron una presunta afectación derivada de la operación del software (malware) denominado “Pegasus”.

En los autos del expediente de investigación INAI.3S.08.03-003/2017, tramitado en la Dirección General de Investigación y Verificación, de la Secretaría de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo, cuyo numeral Tercero a la letra dice:

“... **TERCERO.-** En virtud de que en la Dirección General de Investigación y Verificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no existe registro alguno de haberse recibido denuncia formal de Titular y/o Titulares de datos personales presuntamente afectados por la operación del software (malware) denominado “Pegasus”, y, en consecuencia, tampoco se cuenta con domicilio alguno en el cual realizar actuaciones; SE ORDENA NOTIFICAR a los titulares de datos personales que tuvieron una presunta afectación derivada de la operación del software (malware) identificado como “Pegasus”, en el caso concreto, por medio de edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, a efecto de que en el término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan en el domicilio del Instituto para que presenten formalmente su denuncia cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por la normatividad aplicable, manifiesten lo que a su derecho convenga, aporten pruebas y señalen un domicilio cierto y determinado en esta Ciudad de México para recibir notificaciones, en el procedimiento de investigación con número de expediente INAI.3S.08.03-003/2017. Asimismo, se hace de su conocimiento que

transcurrido el plazo otorgado sin que se presente denuncia alguna, esta autoridad procederá a emitir la Resolución que en derecho corresponda. -----

En ese sentido, con fundamento en los artículos 9, párrafo primero, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5, párrafo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a las leyes de la materia; 5, fracción X, letra p., 29, fracciones XXX y XXXVIII, y 41, fracciones I, VII y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 8, fracción IV, de los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones; se ordena notificar a los titulares de los datos personales que tuvieron una presunta afectación en el caso concreto, por medio de edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, a efecto de que en el término de **TREINTA DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, y presenten formalmente su denuncia cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por la normatividad aplicable, manifiesten lo que a su derecho convenga, aporten pruebas y señalen un domicilio cierto y determinado en esta Ciudad de México para recibir notificaciones, en el procedimiento de investigación con número de expediente INAI.3S.08.03-003/2017; asimismo, se hace de su conocimiento que transcurrido el plazo otorgado sin que se presente denuncia alguna, esta autoridad procederá a emitir la Resolución que en derecho corresponda.

Ciudad de México a trece de octubre de dos mil diecisiete.
 Director General de Investigación y Verificación
Mtro. Jonathan Mendoza Iserte
 Rúbrica.

(R.- 457362)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
LEVI STRAUSS & CO

VS.

MIGUEL ANGEL LORENZO GARCÍA
M. 1595617 515
Exped: P.C. 1536/2017(N-479)17261
Folio: 35416

2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

MIGUEL ANGEL LORENZO GARCÍA
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 21 de junio de 2017, con folio de entrada 017261, LUIS ALEJANDRO JARILLO BARRIENTOS, apoderado de LEVI STRAUSS & CO., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro de marca 1595617 515, propiedad de MIGUEL ANGEL LORENZO GARCÍA.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada MIGUEL ANGEL LORENZO GARCÍA; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido de que, en caso de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
 11 de agosto de 2017.
 La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
 Rúbrica.

(R.- 457510)

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos Materiales

JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28, 29, 30, 31 Y 32 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, I FRACCION VI, 22, 25, 26 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 19 DE SU REGLAMENTO, 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MEXICO Y SOBERANO DE MEXICO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIÓN XVIII, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCION VIII Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, con cargo total o parcial a recursos federales derivados de los convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal.

Que los días 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre, los días 02, 03, 09, 10, 16 y 17 de diciembre y el periodo del 21 al 31 de diciembre de 2017, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO DE LOS FALLOS DE ADJUDICACIÓN; ASÍ COMO, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre, los días 02, 03, 09, 10, 16 y 17 de diciembre y el periodo del 21 al 31 de diciembre de 2017, exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales, pueda substanciar los procedimientos adquisitivos; hasta la emisión y suscripción del contrato respectivo de los fallos de adjudicación; así como, la operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los nueve días del mes de octubre de dos mil siete.

Director General
Juan S. Esquivel Sentíes
Rúbrica.

(R.- 457545)

Nacional Financiera
Sociedad Nacional de Crédito
Institución de Banca de Desarrollo
Secretaría del Consejo

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL PAGADO

Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante NAFIN o la Institución), se hace del conocimiento de los tenedores de los certificados de aportación patrimonial representativos de la serie "B" del capital social de NAFIN, que mediante acuerdo 11b)-280417, emitido en la sesión celebrada el 28 de abril de 2017, el Consejo Directivo de la Institución autorizó lo siguiente:

...“ii. Aumentar el capital social pagado de la Institución en \$205'890,700.00 (doscientos cinco millones ochocientos noventa mil setecientos pesos 00/100 M.N.), pasando de \$1,793'884,300.00 (un mil setecientos noventa y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.) a \$1,999'775,000.00 (un mil novecientos noventa y nueve millones setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual estará representado por 4'117,814 certificados de aportación patrimonial (CAPs) a su valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno.”

“iv. Emitir y suscribir los 4'117,814 CAPs mencionados a su valor contable al 31 de diciembre de 2016 de \$667.83 (seiscientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N.), con una prima por CAP de \$617.83 (seiscientos diecisiete pesos 83/100 M.N.) y un valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno.”

“v. Emitir los CAPs necesarios con el mismo precio, prima y valor nominal para los tenedores de CAPs serie “B” distintos al Gobierno Federal que decidan ejercer su derecho de tanto. El 66% del total de CAPs emitidos corresponderá a la serie “A” y el 34% restante a la serie “B”.”

“vi. Un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso del aumento del capital social pagado de NAFIN, para que los tenedores de CAPs serie “B” ejerzan su derecho de adquirir los CAPs que les correspondan de acuerdo con su participación en el capital social de la Institución. El capital social pagado podría incrementarse adicionalmente por el monto equivalente al derecho de tanto que ejerzan los tenedores de la serie “B”, distintos del Gobierno Federal.”...

Por lo anterior, se hace del conocimiento a los titulares de CAPs, serie “B”, con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, que podrán adquirir en igualdad de condiciones y en proporción al número de sus certificados, los que se emitirán con motivo del aumento de capital mencionado, derecho que deberá ejercerse dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Aviso.

Los tenedores actuales de los CAPs que deseen ejercer su derecho de preferencia deberán presentarse a partir de esta fecha en las oficinas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en la Caja General, ubicada en la Planta Baja de la Torre IV del conjunto inmobiliario Plaza Inn, en Avenida de los Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en días hábiles bancarios dentro de un horario de atención de 9:00 horas a 12:00 horas, de lunes a viernes.

En caso de que los titulares de CAPs de la serie “B” no ejerzan su derecho dentro del plazo señalado, los certificados no adquiridos se colocarán de manera directa por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Atentamente

6 de octubre de 2017.

Director de Contabilidad y Presupuesto

C.P. Sergio Navarrete Reyes

Rúbrica.

(R.- 457534)